



Resolución Directoral

N° 1173 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

Rioja, 01 MAR 2023

Visto: el Informe N° 0016-2023-GRSM-DRE/DO-OO-UE 306-R/RR.HH.-RP, de fecha 20 de enero de 2023, y demás antecedentes que se adjuntan, en un total de once (11) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27658 se declaró al estado peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia, a fin de una mejor atención a la ciudadanía, priorizando los recursos del estado; en ese sentido, mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, emitiendo luego la Ordenanza Regional N° 003-2013-GRSM/CR, donde aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín; en ese marco se dispuso mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/CR; Artículo Séptimo, que esta sede Regional, Implemente la creación de las Oficinas de Operaciones al nivel desconcentrado; por lo que, en aplicación de las normas citadas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, cuyo aspecto importante es la Gestión por procesos y que deja a la Unidad de Gestión Educativa Local, encargada de la labor eminentemente pedagógica y la nueva Oficina de Operaciones, responsable de la Unidad Ejecutora;

Que, con Decreto de Urgencia N° 011-2017 dicta medidas extraordinarias para continuar con la revalorización de la profesión docente y la implementación de la Ley N°29944 Ley de la Reforma Magisterial, dispone en el artículo 3° que a partir del 01 de setiembre del 2017, los profesores contratados en el marco del Contrato de Servicio Docente a que se refiere la Ley N°30328, percibirá los conceptos de **Subsidio por Luto y Sepelio**, cuyo monto, criterio y condiciones para la aplicación de dicho beneficio está establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 307-2017-EF de fecha 28 de octubre 2017, por la suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/ 3,000.00)**;

Que, con Resolución de Secretaria General N° 121-2018-MINEDU de fecha 07/06/2018 en el Artículo 1.- dicta lo siguiente: Aprobar el "Instructivo para la elaboración y aprobación de la Planilla Única de Pagos de los Profesores y Auxiliares de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, el mismo que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente Resolución. Asimismo, en el Anexo 1 se indica que en el Anexo 3 los Conceptos de Haberes para Pago Ocasional afectos a la Renta de Quinta Categoría son: **Subsidio por Luto y Sepelio**, **Asignación por Tiempo de Servicios 25 y 30 años de servicios**, **Créditos Devengados**, **Remuneración Vacacional Truncas**, **Bono de Desempeño Escolar DS 287-14**, **Bono Atracción RM 548-15**; **el cual deberá ser retenido en el ejercicio en el cual se percibe**;

Que, con número de registro 01173 de fecha 09.01.2023, el docente contratado **JUAN CARLOS TRAUCO PAREDES**, identificado con DNI N° **01146403**, solicita ante esta sede institucional "Subsidio por luto y gastos de





Resolución Directoral

N° 1173 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

sepelio”, por el fallecimiento de su Padre quien en vida fue **WILLIAMS TRAUCO AREVALO**;



Que, mediante Informe N° 0016-2023-GRSM-DRE/DO-OO-UE 306-R/RR.HH.-RP, de fecha 20 de enero de 2023, indica que el docente contratado **JUAN CARLOS TRAUCO PAREDES**, identificado con DNI N° **01146403**, en la Institución Educativa N° 00543, **ha acreditado cumpliendo con los requisitos y condiciones para otorgamiento del Subsidio por Luto y Sepelio** dado el fallecimiento de su Padre que en vida fue **WILLIAMS TRAUCO AREVALO** con DNI N° **01109103** fallecido el 23.12.2022, en el distrito de La Victoria, provincia de Lima, departamento de Lima; acreditado para tal efecto con los documentos certificados correspondientes: ACTA DE DEFUNCION N° **5001223257**, del pariente difunto y ACTA DE NACIMIENTO, del docente recurrente;

Por lo tanto, el docente contratado cumple con las condiciones para dicho otorgamiento, antes de la extinción del contrato como lo señala la normatividad vigente descrita en el considerando segundo de la presente;



Que, mediante Ley N°31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, establece que toda autorización de gasto debe contar con el financiamiento correspondiente para ejecutar los trámites correspondientes;

De conformidad con la Ley N° 28044 “Ley General de Educación”, y lo facultado por la Resolución Directoral Regional N° 0760-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, EL DERECHO DE SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO, equivalente al importe de **Tres Mil y 00/100 Soles (S/. 3,000.00)**, monto único del Subsidio al (la) profesor (a) contratado (a), que a continuación se detalla:



APELLIDOS Y NOMBRES	:	JUAN CARLOS TRAUCO PAREDES
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:	01146403
CARGO/ CONDICION	:	Profesor / Contratado
PARENTESCO/ FECHA DE DEFUNCION	:	Padre: WILLIAMS TRAUCO AREVALO / 23.12.2022 / N° 01109103
ACTA DE DEFUNCION	:	N° 5001223257 - RINIEC - La Victoria
ACTA DE NACIMIENTO	:	N° 896 - Municipalidad Provincial de san Martín
DOMICILIO	:	Jr. Ramon Castilla 455 - Tarapoto



Resolución Directoral

Nº 1173 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

ARTÍCULO SEGUNDO. - ACLARAR, que la presente resolución se registrará en el Sistema de Administración y Control de Plazas (NEXUS), de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Educación con Oficio Múltiple Nº 00002-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN del 07.01.2022, a fin de gestionar la transferencia de recursos para el pago efectivo y oportuno.

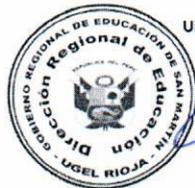
ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que el Pago Ocasional de **Subsidio por Luto y Sepelio** está afecto a la Renta de Quinta categoría; **el cual deberá ser retenido en el ejercicio en el año que lo percibe**, de acuerdo a la Resolución de Secretaria General Nº 121-2018-MINEDU.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el egreso que origine la presente se afectará a la Cadena de Gastos 22.21.31, Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja, Pliego 459, del presupuesto del Sector Público vigente.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, a través de Secretaría General de esta sede institucional la presente resolución el Sr. JUAN CARLOS TRAUCO PAREDES y a las áreas correspondientes, observando el modo, forma y plazos previstos en el TUO de la Ley Nº27444, aprobado mediante D.S. Nº004-2019-JUS; además la publicación de la presente en el portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - RIOJA



Mg. JUAN ATILANO BUSTAMANTE ASTOCHADO
DIRECTOR UGEL - RIOJA
C.M. 1028108118